



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 1o. de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL MONTO Y DENOMINACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A BASES DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO TALLER DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ E INSTALACIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE TRES VÍAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR DISTRIBUIDORES O COMERCIALIZADORES DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO A TALLERES DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ E INSTALACIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS (TALLERES PIREC) COMO PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR COMO TALLER DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL COMPRIMIDO O GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXIV

Número

40

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

JAIME VALADEZ ALDANA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 15 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 27 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022 estipula que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que de conformidad con el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual solamente puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órdenes de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en su artículo 2.35, fracción II que las autoridades y la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire del Estado de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, de lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) resulta ser un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en un 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las

partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos; y en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se define el esquema a seguir para la ejecución del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que los artículos 2.142 y 2.143 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establecen que las emisiones de contaminantes a la atmósfera de fuentes móviles deben ser controladas y reducidas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio de los ecosistemas, a través de la implementación de medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica originada por humos y gases que puedan causar alteraciones significativas al ambiente o daños en la salud.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera.

En este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, autoriza a terceros para la prestación de servicios públicos que aseguren la eficacia de la prestación de éstos y para alcanzar la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de prevención de la contaminación atmosférica. Lo que conlleva la colaboración de particulares con el Estado para la prestación de los servicios públicos.

Bajo esta premisa, los actos administrativos por medio de los cuales se autoriza la prestación de los servicios públicos a través de particulares, implican la determinación idónea y evaluación de procedencia de requisitos técnicos, legales y administrativos diferenciados para estos servicios públicos, así como para garantizar la selección de las propuestas más viables que aseguren que la prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las disposiciones específicas que los regulen.

En este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México se encuentra facultada para autorizar a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes para obtener Autorización para operar como Taller de Diagnóstico y Reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) y para el otorgamiento de Autorización como Fabricante, Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México; para lo cual se emitirán las Convocatorias públicas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la cual se determinarán los requerimientos legales, administrativos y técnicos, y demás condiciones que deberán reunir los interesados en obtener la autorización, así como las normas y procedimientos que se deberán observar, y el número de las autorizaciones que serán otorgadas.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, V, VI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer medidas y criterios para la prevención y control de emisiones generadas por fuentes contaminantes, entre ellas las fuentes móviles de jurisdicción estatal, así como establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, Autorizar, previo acuerdo con el Secretario, el establecimiento y operación de los talleres para la aplicación de los Programas en materia de reducción de emisiones contaminantes, así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que la contaminación del aire es especialmente preocupante debido a que las personas están expuestas constantemente a los contaminantes y, por las características propias de la atmósfera, no es posible aplicar algún método físico, químico o biológico que elimine los gases y partículas nocivas. Por lo tanto, las estrategias para mejorar la calidad del aire se enfocan en controlar y reducir la emisión de estos contaminantes.

Que las consecuencias en el deterioro de la calidad del aire afectan la salud de los mexiquenses, incrementando las posibilidades de disminución de la capacidad pulmonar y agravando las enfermedades bronco-respiratorias, lo que necesariamente impacta la economía de la población, al incrementarse los gastos médicos y la inherente reducción de la disminución de la productividad laboral.

Que el Estado de México, comprometido en preservar el derecho a un ambiente sano y el derecho a la salud de los habitantes del territorio del Estado de México, debe garantizar las acciones que correspondan a la demanda social para que los mexiquenses tengan acceso a los sistemas de prevención y control de emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores.

Que por ello la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México implementa el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) a través del cual operan los Talleres PIREC para realizar el diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos a vehículos y los Fabricantes, Distribuidores o Comercializadores de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México. Lo anterior, en apego a la normatividad aplicable.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público, y toda vez que no existe definido un derecho que determine un costo que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, tenga a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL MONTO Y DENOMINACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO A BASES DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC).

Primero. En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, se aprueba la cuota y denominación de los aprovechamientos por los servicios que presta la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Bases de participación para el establecimiento y operación como Taller de Diagnóstico y Reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC)	\$ 2,517.00
Bases de participación para operar como Fabricante, Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC)	\$ 2,517.00

La tarifa está expresada en pesos.

Segundo. Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden respectiva.

La orden de pago de las bases de participación deberá ser solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) en la fecha indicada en el calendario establecido en la Convocatoria para el establecimiento y operación como Taller de Diagnóstico y Reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) y en la Convocatoria para operar como Fabricante, Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC), publicada por la Secretaría del Medio Ambiente.

Tercero. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

SUBSECRETARIO DE INGRESOS, JAIME VALADEZ ALDANA.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.***

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XIII, XXVII Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, , 1.6 FRACCIONES I, V Y XII, 2.1, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIONES I, XIV, XXVIII Y XLII, 2.211, 2.212 , 2.213, 2.142 FRACCIÓN II, 2.143 Y 2.146 FRACCIONES I, II Y IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 248, 249 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo integral de los pueblos y personas se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II, determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) es un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos y que en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se establecen los criterios de operación del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO TALLER DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ E INSTALACIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE TRES VÍAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES (PIREC) EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuyas actividades incluyan el mantenimiento y reparación automotriz y/o cambio de convertidores catalíticos, para participar en el procedimiento para obtener una Autorización para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Las Autorizaciones para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) tendrán una vigencia de 10 (diez) años, y serán renovables por un periodo similar. Los municipios considerados son:

No.	Municipio	No.	Municipio	No.	Municipio
1	Atizapán de Zaragoza	8	La Paz	15	Tepetzotlán
2	Atlacomulco	9	Metepec	16	Texcoco
3	Cuautitlán	10	Naucalpan de Juárez	17	Tlalnepantla de Baz
4	Ecatepec de Morelos	11	Nezahualcóyotl	18	Toluca
5	Huixquilucan	12	Tecámac	19	Tultitlán
6	Ixtapaluca	13	Tenancingo	20	Valle de Chalco Solidaridad
7	Jilotepec	14	Teotihuacán	21	Zumpango

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: **(Anexo 1)**

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

TERCERO. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar la propuesta en apego a la siguiente normatividad.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Diario Oficial de la Federación, 07 de septiembre de 2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014*: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2014.

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

*Todas aquellas que las sustituyan y apliquen.

CUARTO. Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- b. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- c. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Proveedor de equipos de verificación vehicular, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- d. Cuando se pretendan obtener más de una autorización para operar un Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- e. Cuando a los interesados en participar se les haya revocado una autorización para operar algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México;
- f. Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

QUINTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar personalmente o a través de su representante/apoderado legal, en el caso de las personas jurídico colectivas, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160,

segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y horario indicados en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y servirán para participar por una sola autorización para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la DGPCCA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social el mantenimiento o reparación automotriz y/o cambio de convertidores catalíticos, por lo que deberán presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva, o en su caso las modificaciones, en la que especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social el mantenimiento y reparación automotriz y/o cambio de convertidores catalíticos.
2. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante/Apoderado Legal.
3. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del Representante/Apoderado Legal. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
4. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Las personas físicas interesadas en participar deberán asistir personalmente y presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Documentación que acredite la experiencia en el ramo de por lo menos dos años. Pueden ser contratos, pedidos, órdenes de servicio, cartas de satisfacción y/o cancelación de garantías de cumplimiento relacionados con la prestación de servicios de mantenimiento y reparación automotriz y/o cambio de convertidores catalíticos.
2. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del interesado. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
3. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, éstas serán entregadas en las instalaciones de la DGPCCA ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se vea reflejado dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de una autorización.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante de pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante para la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria.

La entrega de las Bases y folio de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en la siguiente etapa del proceso de la presente Convocatoria para obtener una autorización para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México.

Las Bases de Participación y sus anexos tendrán carácter confidencial y se entregará un solo ejemplar por interesado, al cual se le asignará un folio con un número consecutivo, por lo que no podrán ser publicadas, negociadas, reproducidas, ofertadas, transferidas u obsequiadas a algún tercero distinto al adquirente, siendo objeto de la anulación automática en la participación del procedimiento.

SEXTO. El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

NOVENO. La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- El plazo para la adquisición de las Bases de Participación y entrega de folios se haya vencido y ningún interesado las adquiera o se presente por ellos.
- Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- Cuando ninguna de las propuestas y solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

DÉCIMO. La DGPCCA llevará a cabo las etapas, eventos y actos del presente procedimiento en sus instalaciones, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Entrega de orden de pago	05 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Entrega de Bases de Participación	06 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Sesión de Aclaraciones	09 de septiembre de 2022	11:00	DGPCCA
Presentación de Propuestas y solicitudes	22 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Notificación de resultados y autorizaciones	30 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA

Los participantes deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA con la debida anticipación a la hora señalada para la realización de las etapas, eventos y actos, toda vez que iniciados NO se permitirá el acceso a ningún participante.

I. SESIÓN DE ACLARACIONES

La Sesión de Aclaraciones tendrá por objetivo resolver las dudas y observaciones planteadas por los interesados, las cuales deberán hacerse llegar hasta con 24 horas hábiles previas a la realización de dicha sesión. La asistencia a la Sesión de Aclaraciones tendrá el carácter de personal y obligatoria.

La sesión tendrá lugar el día y hora señalado en el calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Las personas físicas y jurídico colectivas que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los contenidos de la Convocatoria, las Bases de Participación y sus anexos deberán presentar un escrito en el que manifiesten sus dudas o comentarios; indicando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

Las solicitudes de aclaración deberán elaborarse en programa Word compatible con Windows (**Anexo 2**) y deberán estar debidamente firmadas, y ser enviadas a través de correo electrónico a la dirección vegames.sma@edomex.gob.mx o entregarse personalmente por escrito en oficialía de partes de la DGPCCA ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, con una anticipación de 24 horas hábiles a la fecha y hora programada para la Sesión de Aclaraciones, a efecto de estar en posibilidad de contestar sus cuestionamientos y dudas. Deberá anexar copia de la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

Los participantes que opten por ingresar sus solicitudes de aclaración a través de Oficialía de Partes deberán utilizar el formato firmado por la persona física o el representante legal de la persona jurídico colectiva, el cual deberá ir acompañado de un dispositivo de almacenamiento (USB en programa Word compatible con Windows), presentando copia de la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

En la Sesión de Aclaraciones únicamente podrá participar el interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial. Se registrará la asistencia de los interesados y se dará inicio a la Sesión de Aclaraciones.

La DGPPCA presentará cada una de las dudas y cuestionamientos que se hayan recibido por parte de los interesados; resolviendo los mismos, a efecto de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. A los interesados registrados se les entregará constancia de su asistencia, misma que se deberá incorporar a su solicitud; de no hacerlo, será causa de desechamiento de la propuesta.

Las preguntas deberán formularse en relación con lo establecido en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones y/o rectificaciones. Durante la sesión se presentará o proyectará el registro escrito de las respuestas a todas las preguntas que se hayan recibido por parte de los interesados en el plazo otorgado. No se admitirá ningún tipo de preguntas posteriores a la Sesión.

Al final del acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada y rubricada por el servidor público responsable del procedimiento, el representante designado del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y los asistentes. La falta de firma o rúbrica de alguno de los participantes en el acto no invalida el Acta. Toda vez que la presencia del interesado es requisito indispensable para participar en este evento, su inasistencia será motivo de desechamiento de la solicitud que presente, lo cual queda bajo su estricta responsabilidad. No obstante, podrá acudir al domicilio de la Convocante para solicitar copia del acta correspondiente.

II. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, en el día y hora señalado en el calendario de la presente Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

En la presentación de propuestas y solicitudes únicamente se recibirán propuestas del interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial.

Después de la hora señalada no se permitirá el acceso a ninguna persona y en consecuencia no se recibirán propuestas, quedando automáticamente descalificados aquellos interesados que hubiesen obtenido las Bases de Participación y que no asistan puntualmente a presentar su propuesta y solicitud. Los interesados deberán presentar y entregar a quien presida el acto, las carpetas y caja debidamente cerrada de manera inviolable con cinta de seguridad. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que se indica.

A las 18:00 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 18:00 horas, ésta se llevará hasta su fin y sin interrupción sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

Los interesados en participar deberán presentar la información requerida en los términos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

Las propuestas y solicitudes de los interesados que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos, propuesta técnica, garantías y fianzas, se admitirán para su análisis y evaluación. La documentación de carácter devolutivo (originales) presentada en el acto de Presentación de Propuestas y Solicitudes será entregada a petición de los interesados en las oficinas de la DGPPCA, una vez concluido el presente procedimiento.

II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA Y SOLICITUDES

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante. La solicitud deberá presentarse con el documento que ampare la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago y el folio de Participación.

Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 2 carpetas blancas de 3" (3 pulgadas), las cuales serán entregadas dentro de una caja debidamente cerrada de manera inviolable, con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la caratula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La información que integrará la primera carpeta contendrá la documentación original y deberá estar ordenada conforme los numerales de las Bases de Participación, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La segunda carpeta será el ejemplar en copia de la anterior, debiendo ser exactamente igual.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- a. Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta con facultades para realizar actos de administración. **(Anexo 3)**
- b. Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto. Se deberá anexar comprobante de domicilio original y copia simple para cotejo, el cual no deberá exceder de tres meses de vigencia. **(Anexo 4)**
- c. Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad. **(Anexo 5)**
- d. Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social incluya como actividad el mantenimiento y reparación automotriz y/o cambio de convertidores catalíticos **(Anexo 6 o 6A)**

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- e. Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.

- f. Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2021 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g. El cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales, auditados y debidamente firmados por un Contador Público titulado certificado responsable, de quien se deberá anexar copia de la cédula profesional y de registro en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos donde se puede consultar información general de Contadores autorizados por el SAT para formular dictámenes de empresas y otros contribuyente del Sistema de Administración Tributaria. Para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda. **(Anexo 7 o 7A)**
- h. Para acreditar la propiedad o posesión del inmueble en el que se pretenden operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, se deberá anexar los siguientes documentos: 1. Original y copia para su cotejo de escritura pública en la que conste la compraventa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en donde la persona física o jurídico colectiva participante sea el comprador del inmueble. 2. Original y copia para su cotejo del contrato de arrendamiento notariado por un término mínimo de 2 años, en el que la persona físico o jurídico colectiva participante aparezca como arrendataria del inmueble. Anexo al documento que se presente, se deberá acompañar croquis de localización y ubicación del inmueble, en el que se especifique la superficie total del mismo y la superficie destinada para operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC), así como los linderos y colindancias, con los nombres de las calles y avenidas que lo circunden, firmado por la persona física o el Representante/Apoderado Legal.
- i. Los predios o inmuebles propuestos para operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México deberán cumplir con los siguientes requisitos y se deberá presentar la documentación que acredite: 1. Que cuente con una superficie mínima de doscientos metros cuadrados; 2. Que el predio se encuentre a una distancia de por lo menos cincuenta metros radiales respecto a escuelas, hospitales o guarderías medidas de entrada a entrada; 3. Que el predio se encuentre a una distancia de por lo menos mil metros radiales respecto a algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México medido de entrada a entrada. Lo relativo a los numerales 2 y 3 deberá acreditarse a través de un dictamen realizado por un Director Responsable de Obra inscrito en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México que cuente con autorización vigente, quien deberá suscribir y anexar copia simple de la identificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México vigente.
- j. Para garantizar la permanencia de la solicitud durante el presente procedimiento, el interesado deberá entregar en garantía, original de Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 2,599 (dos mil quinientas ciento noventa y nueve) Unidades de Medida y Actualización vigente, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Estado de México**. La garantía se exige como cobertura contra el riesgo de incumplimiento por parte de los interesados en los siguientes casos: 1. Si el interesado retira su oferta. 2. Si al interesado al que se le otorgó la autorización derivada de este procedimiento, no formaliza la misma; de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en las Bases de Participación y en los términos que establezca la propia Autorización. Por lo que respecta al participante autorizado, se le devolverá esta garantía una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva ante la DGPCCA. Por lo que respecta al participante no autorizado, se le devolverá la garantía mediante solicitud por escrito a la DGPCCA, la cual será devuelta a más tardar veinte días hábiles posteriores a la notificación de resultados. **(Anexo 8)**
- k. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas. **(Anexo 9)**
- l. Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. Asimismo, manifieste que ha leído la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, y que

acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. **(Anexo 10)**

- m. Escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste su compromiso de tener en tiempo y forma las obras para prestar el servicio requerido, cumpliendo con la normatividad y las especificaciones técnicas, administrativas y legales establecidas en las Bases de Participación. **(Anexo 11)**
- n. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes. **(Anexo 12)**
- o. Documento emitido por la Convocante, que acredite la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago, folio de recepción de las Bases Participación y asistencia a la Sesión de Aclaraciones.
- p. Copia simple legible de la Licencia de uso de suelo estatal o municipal vigente a nombre del solicitante o propietario del inmueble, que coincida con la ubicación en la que se pretende operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México, en caso de no contar con la misma, deberá presentar Cédula Informativa de Zonificación vigente.

II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- q. Propuesta integral para la operación de un Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México, la cual considere como mínimo el siguiente equipamiento:
 - 1. Equipo para diagnosticar sensores de oxígeno.
 - 2. Pirómetro y equipo de soldadura de kicro alambre.
 - 3. Rampas y/o fosas para remover e instalar los convertidores catalíticos.
 - 4. Equipo de cómputo para los servicios que pretende prestar.
 - 5. Compresor de aire de 3 HP.
 - 6. Laboratorio de afinación con multiprobador osciloscopio primario-secundario (osciloscopio de al menos 20 MHz de velocidad en corriente directa y alterna).
 - 7. Vacuómetro.
 - 8. Lámpara de tiempo.
 - 9. Analizador de 4 gases lambda.
 - 10. Scanner completo para revisar fallas de motor (OBDI y OBDII).
 - 11. Multimetro digital.
 - 12. Probador y simulador de inyectores.
 - 13. Lavador de inyectores por ultrasonido.
 - 14. Focos de prueba.
 - 15. Manómetro para revisar presión.
 - 16. Dado para sensores de oxígeno.
 - 17. Calibrador de bujías.
 - 18. Desarmador para ajustes de carburador.
 - 19. Ajustador para flotador de carburador.
 - 20. Equipo para checar fugas en el sistema de enfriamiento.
 - 21. Focos de prueba con aditamento para revisar válvulas idle air control (IAC).
 - 22. Escaner EPSON GT S55 o su equivalente.
 - 23. Impresora laser HP Laserjet 1606 dn o su equivalente.
 - 24. PC con proceador de 4 generación de 4 núcleos físicos, con velocidad de 3.1. MHz por cada uno y 8 MB de memoria caché turbo.
 - 25. Lector Biométrico NITGEN MOD FINGKEY HAMSTER II, con licencia de uso.
 - 26. IP Pública de tipo fija, con ancho de banda de 1 MB de subida.
 - 27. Cableado estructurado cat6.
- r. Plano arquitectónico y de instalaciones de la propuesta del Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México, los cuales deberán contener soporte fotográfico de los espacios que a continuación se enlistan:

1. Área mínima de trabajo de 200 metros cuadrados destinados exclusivamente para la reparación y/o diagnóstico automotriz.
 2. Dimensiones del área de espera para los vehículos, suficiente para evitar congestión vial, en las calles colindantes al predio.
 3. Dimensiones del área de oficinas administrativas.
 4. Dimensiones del área de atención al público.
 5. Dimensiones de la sala de espera a usuarios.
 6. Dimensiones de los servicios sanitarios.
- s. Cronograma de actividades para el inicio de operaciones del Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México.

II.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGPCCA. El dictamen se entregará por escrito, el cual fundamentará y motivará el resultado.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) en el Estado de México será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria y las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones. La Autorización para operar el Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

En el supuesto de que más de una solicitud reúna y satisfaga todos los requerimientos de la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, las autorizaciones para operar como Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) se otorgarán conforme al orden de presentación.

III. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

El acto será presidido por el servidor público designado por la DGPCCA, quien podrá ser asistido por el personal que estime pertinente.

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará conforme al calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Con la Notificación de Resultados y Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

En caso de tener un resultado satisfactorio, se notificará al solicitante la autorización correspondiente y contará con un plazo máximo de 180 días naturales para el inicio de operaciones del Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para lo cual deberá contar con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones que le sean requeridas para el establecimiento y operación, en materia de uso de suelo, construcciones, protección civil, vialidad, y cualquier otra requerida por las autoridades competentes; o en su defecto, acreditar que se encuentran en trámite.

Concluido el acto se levantará un acta haciendo constar el nombre o razón social de los participantes y el resultado obtenido por cada uno.

DÉCIMO PRIMERO. Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- b) No presentar el documento de recepción de la orden de pago, el comprobante de pago de las Bases de Participación, así como el folio de Participación, en original y copia simple legible.
- c) No asistir a la Sesión de Aclaraciones y/o no presentar el comprobante de asistencia a la misma.
- d) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- e) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- f) No presentar la garantía de cumplimiento, o si no es expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; o bien, si dicha garantía se encuentra rota, perforada o a nombre de otra persona distinta al participante.
- g) Si la información presentada en la propuesta no coincide o se contrapone con la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- h) Si los escritos se presentan sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- i) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Cancelación del procedimiento. Por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, se podrá proceder a la cancelación del procedimiento, haciéndolo del conocimiento de los participantes; en ese caso, la DGPPCA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

DÉCIMO TERCERO. Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.-RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VI, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XIII, XXVII Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, , 1.6 FRACCIONES I, V Y XII, 2.1, 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIONES I, XIV, XXVIII Y XLII, 2.142 FRACCIÓN II, 2.143 Y 2.146 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo integral de los pueblos y personas se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su artículo 2.142 fracción II determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) es un mecanismo cuyo objetivo es contribuir a la reducción de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos a gasolina matriculados en el Estado de México, a través de la sustitución de los convertidores catalíticos que han concluido su vida útil.

Que el convertidor catalítico es capaz de reducir hasta en 70% las emisiones contaminantes de los vehículos automotores a gasolina. La combustión de la gasolina y diésel es una de las principales fuentes de contaminantes atmosféricos, ya que más del 80% del dióxido de azufre, el 50% de los óxidos de nitrógeno y del 30% al 40% de las partículas en suspensión e hidrocarburos no quemados son emitidas por los motores de los vehículos de autotransporte particular y de uso intensivo, como vehículos de pasajeros o de carga. Por lo que la sustitución del convertidor catalítico debe acompañarse de un diagnóstico automotriz, y en su caso de un servicio al motor, para garantizar la durabilidad del propio convertidor catalítico.

Que la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta altos índices de contaminación por ozono el cual se origina por reacciones en la atmósfera de los óxidos de nitrógeno y de los hidrocarburos en presencia de rayos ultravioleta generados por la radiación solar con afectaciones a la población a los ecosistemas y bienes materiales.

Que los vehículos automotores que usan gasolina y gas L.P. como combustible generan contaminantes, los cuales se producen por las altas presiones y temperaturas alcanzadas en la cámara de combustión y que provocan el fenómeno conocido como disociación; dando lugar a la formación de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Por otra parte, el breve periodo de tiempo en que se realiza la combustión da como resultado que ésta sea incompleta, quedando hidrocarburos sin quemar.

Que uno de los sistemas más eficaces para disminuir la cantidad de contaminantes de los gases provenientes del escape de los vehículos automotores que usan gasolina, diésel y gas L.P. como combustible, es el convertidor catalítico que requiere para su funcionamiento del uso de gasolina con bajo contenido de plomo por dichos vehículos.

Que los convertidores catalíticos que se instalen en sustitución del original deben operar con un rango de eficiencia que garantice la disminución de los contaminantes provenientes del escape de éstos, en un porcentaje significativo.

Que diversos vehículos cuentan con convertidores catalíticos, los cuales han perdido su eficiencia de conversión, ya sea por su uso intensivo, por mal mantenimiento o por la carga de combustible con plomo.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México PROAIRE (2018-2030), entre sus principales recomendaciones, señala dar prioridad al Programa de Sustitución de Convertidores Catalíticos de repuesto, estableciendo requisitos para los proveedores de dichos dispositivos que garanticen su eficiencia, así como la profesionalización de los talleres autorizados para la sustitución de éstos.

Que a través de la verificación vehicular es posible establecer la baja o nula eficiencia de los convertidores catalíticos y en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria correspondiente a cada semestre se definirá el esquema operativo del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC).

Que la sustitución de los convertidores catalíticos debe acompañarse del diagnóstico, en su caso de un servicio del motor para garantizar la durabilidad del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR DISTRIBUIDORES O COMERCIALIZADORES DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE 3 VÍAS DE REPUESTO A TALLERES DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ E INSTALACIÓN DE CONVERTIDORES CATALÍTICOS (TALLERES PIREC) COMO PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas físicas y jurídico colectivas, cuyas actividades incluyan la comercialización y/o distribución de los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, para participar en el procedimiento para obtener una Autorización como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Se otorgarán Autorizaciones para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México a las propuestas y solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y las Bases de Participación; la vigencia de las autorizaciones será de **10 (diez) años**, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del Protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: (**Anexo 1**)

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Aunado a lo anterior, las principales obligaciones que establece el Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2015/sep233.pdf>

TERCERO. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar la propuesta en apego a la siguiente normatividad.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Diario Oficial de la Federación, 07 de septiembre de 2005.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014*: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2014.

NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015*, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

*Todas aquellas que las sustituyan y apliquen.

CUARTO. Podrán participar las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
- b. No encontrarse impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

Asimismo, no serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la Convocatoria, las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- b. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de verificación vehicular o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- c. Cuando cuenten con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Proveedor de equipos de verificación vehicular autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México;
- d. Cuando se pretenda obtener más de una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC;
- e. Cuando a los interesados en participar se les haya revocado una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres PIREC;
- f. Cuando se presente cualquier otra situación de naturaleza análoga a las anteriores.

QUINTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar personalmente o a través de su representante/apoderado legal, en el caso de las personas jurídico colectivas, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, en la fecha y horario indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y servirán para participar por una sola autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

La Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la DGPCCA, garantizará que las personas jurídico colectivas interesadas en participar en el presente procedimiento tengan dentro de su objeto social actividades que incluyan la fabricación, distribución y/o comercialización de todos tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto, por lo que deberán presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva, o en su caso las modificaciones, en donde se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la fabricación, distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.
2. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante/Apoderado Legal.
3. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del Representante/Apoderado Legal. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
4. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Las personas físicas interesadas en participar deberán asistir personalmente y presentar la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Documentación que acredite la experiencia en el ramo de por lo menos dos años. Puede ser con contratos, pedidos, órdenes de servicio, cartas de satisfacción y/o cancelación de garantías de cumplimiento relacionados con la prestación de servicios de distrución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes, componentes automotrices o convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto.
2. Original y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente del interesado. (Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional).
3. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, éstas serán entregadas en las instalaciones de la DGPCCA ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se vea reflejado dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de una autorización.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante en la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria.

La entrega de las Bases y folio de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en la siguiente etapa del proceso de la presente Convocatoria para obtener una autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Las Bases de Participación y sus anexos tendrán carácter confidencial y se entregará un solo ejemplar por interesado, al cual se le asignará un folio con un número consecutivo, por lo que no podrán ser publicadas, negociadas, reproducidas, ofertadas, transferidas u obsequiadas a algún tercero distinto al adquirente, siendo objeto de la anulación automática en la participación del procedimiento.

SEXTO. El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

NOVENO. La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a. El plazo para la adquisición de las Bases de Participación y entrega de folios se haya vencido y ningún interesado las adquiera o se presente por ellos.
- b. Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- c. Cuando ninguna de las propuestas y solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- d. Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

DÉCIMO. La DGPCCA llevará a cabo las etapas, eventos y actos del presente procedimiento en sus instalaciones, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Entrega de orden de pago	05 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Entrega de Bases de Participación	06 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Sesión de Aclaraciones	09 de septiembre de 2022	16:00	DGPCCA
Presentación de Propuestas y solicitudes	21 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Notificación de resultados y autorizaciones	29 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA

Los participantes deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA con la debida anticipación a la hora señalada para la realización de las etapas, eventos y actos, toda vez que iniciados NO se permitirá el acceso a ningún participante.

IV. SESIÓN DE ACLARACIONES

La Sesión de Aclaraciones tendrá por objetivo resolver las dudas y observaciones planteadas por los interesados, las cuales deberán hacerse llegar hasta con 24 horas hábiles previas a la realización de dicha sesión. La asistencia a la Sesión de Aclaraciones tendrá el carácter de personal y obligatoria.

La sesión tendrá lugar el día y hora señalado en el calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Las personas físicas y jurídico colectivas que pretendan solicitar aclaraciones respecto a los contenidos de la Convocatoria, las Bases de Participación y sus anexos deberán presentar un escrito en el que manifiesten sus dudas o comentarios; indicando los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la constancia del pago y la constancia de entrega de las Bases y folio de Participación.

Las solicitudes de aclaración deberán elaborarse en programa Word compatible con Windows (**Anexo 2**), estar debidamente firmadas y ser enviadas a través de correo electrónico a la dirección vegames.sma@edomex.gob.mx o entregarse personalmente por escrito en oficialía de partes de la DGPCCA ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, con una anticipación de 24 horas hábiles a la fecha y hora programada para la Sesión de Aclaraciones, a efecto de estar en posibilidad de contestar sus cuestionamientos y dudas. Deberá anexar copia de la constancia del pago, de la constancia de entrega de las Bases y el folio de Participación.

Los participantes que opten por ingresar sus solicitudes de aclaración a través de Oficialía de Partes deberán utilizar el formato firmado por la persona física o el representante legal de la persona jurídico colectiva, el cual deberá ir acompañado de un dispositivo de almacenamiento (USB en programa Word compatible con Windows), presentando copia de la constancia del pago, de la constancia de entrega de las Bases y el folio de Participación.

En la Sesión de Aclaraciones únicamente podrá participar el interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial. Se registrará la asistencia de los interesados y se dará inicio a la Sesión de Aclaraciones.

La DGPCCA presentará cada una de las dudas y cuestionamientos que se hayan recibido por parte de los interesados; resolviendo los mismos, a efecto de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias. A los interesados registrados se les entregará constancia de su asistencia, misma que se deberá incorporar a su solicitud; de no hacerlo, será causa de desechamiento de la propuesta.

Las preguntas deberán formularse en relación con lo establecido en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones y/o rectificaciones. Durante la sesión se presentará o proyectará el registro escrito de las respuestas a todas las preguntas que se hayan recibido por parte de los interesados en el plazo otorgado. No se admitirá ningún tipo de preguntas posteriores a la Sesión.

Al final del acto se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada y rubricada por el servidor público responsable del procedimiento, el representante designado del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente y los asistentes. La falta de firma o rúbrica de alguno de los participantes en el acto no invalida el Acta. Toda vez

que la presencia del interesado es requisito indispensable para participar en este evento, su inasistencia será motivo de desechamiento de la solicitud que presente, lo cual queda bajo su estricta responsabilidad. No obstante, podrá acudir al domicilio de la Convocante para solicitar copia del acta correspondiente.

V. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SOLICITUDES

La presentación de propuestas y solicitudes tendrá verificativo, para todos los interesados, en el día y hora señalado en el calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

En la presentación de propuestas y solicitudes únicamente se recibirán propuestas del interesado o el representante o apoderado legal de la jurídico colectiva, el cual deberá presentar identificación oficial vigente y acreditar su personalidad con testimonio o copia certificada del poder notarial.

Después de la hora señalada no se permitirá el acceso a ninguna persona y en consecuencia no se recibirán propuestas, quedando automáticamente descalificados aquellos interesados que hubiesen obtenido las Bases de Participación y que no asistan puntualmente a presentar su propuesta y solicitud. Los interesados deberán presentar y entregar a quien presida el acto, las carpetas en caja debidamente cerrada de manera inviolable con cinta de seguridad. La caja o cajas deberán estar firmadas y rotuladas, y deberán contener las carpetas integradas en los términos que se precisan en el apartado II.1, denominado "*Documentos que integran la Propuesta y Solicitudes*", con toda la documentación e información que se indica.

A las 18:00 horas se levantará un acta circunstanciada, haciendo constar el nombre o la razón social de los interesados que ingresaron en tiempo y forma sus propuestas y solicitudes. En caso de que la recepción no se concluya a las 18:00 horas, ésta se llevará hasta su fin y sin interrupción sin necesidad de habilitación expresa de horas hábiles.

Los interesados en participar deberán presentar la información requerida en los términos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

Las propuestas y solicitudes de los interesados que hayan cumplido con los requisitos legales y administrativos, propuesta técnica, garantías y fianzas, se admitirán para su análisis y evaluación. La documentación de carácter devolutivo (originales) presentada en el acto de Presentación de Propuestas y Solicitudes será entregada a petición de los interesados en las oficinas de la DGPCCA, una vez concluido el presente procedimiento.

II.1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA Y SOLICITUDES

Únicamente se podrá presentar 01 (UNA) solicitud por persona física o jurídico colectiva participante debidamente acreditada. La solicitud deberá presentarse con el documento que ampare la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago y el folio de Participación.

Los interesados deberán presentar la documentación e información requerida en 2 carpetas blancas de 3" (3 pulgadas), las cuales serán entregadas dentro de una caja debidamente cerrada de manera inviolable, con carátula que contenga el nombre de la persona física o la denominación social de la persona jurídico colectiva interesada, domicilio, número telefónico y correo electrónico. En la carátula deberá constar la firma de la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

Las carpetas deberán incluir la documentación solicitada, la cual deberá venir foliada y firmada por la persona física o del Apoderado o Representante Legal.

La información que integrará la primer carpeta contendrá la documentación original y deberá estar ordenada conforme los numerales de las Bases de Participación, separando una sección de la siguiente con marcadores que permitan identificar la información que se incluye en dicho apartado. La segunda carpeta será el ejemplar en copia de la anterior, debiendo ser exactamente igual.

Los interesados que presenten propuestas que incluyan carpetas o cajas con hojas sueltas, hojas o planos sin folio u hojas o planos sin firma de la persona física o del Apoderado/Representante legal, así como cualquier otro material o elemento distinto a los expresamente solicitados tales como maquetas, videos, cintas magnéticas, etc., no tendrán derecho a reclamar la pérdida de documento alguno.

Los interesados deberán tomar en cuenta que los documentos serán conservados por la Secretaría del Medio Ambiente, y en caso de ser aprobada su solicitud pasarán a ser propiedad de la misma; por lo que documentos como escrituras, contratos de arrendamiento, licencias, constancias de zonificación, identificaciones oficiales, entre otros, deberán ser entregados en copia certificada e integrados a las propuestas o en los términos descritos con anterioridad. En consecuencia, esta autoridad no está obligada a devolver documento alguno con anterioridad a los plazos que expresamente se señalan para tal efecto.

II.1.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

- a. Solicitud de participación en el procedimiento debidamente llenada y firmada en original por la persona física o el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva participante. La solicitud deberá acompañarse de copia certificada del Poder otorgado ante Notario Público, en el cual deberá constar que cuenta con facultades para realizar actos de administración. **(Anexo 3)**
- b. Escrito para señalar domicilio físico dentro del Estado de México y electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como teléfono de contacto. Se deberá anexar comprobante de domicilio original y copia simple para cotejo, el cual no deberá exceder de tres meses de vigencia. **(Anexo 4)**
- c. Identificación oficial vigente de la persona física o del Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva; únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional, en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. Asimismo, deberá manifestar expresamente que se conducirá con veracidad en el presente procedimiento y que tiene conocimiento de las sanciones para quienes se conducen con falsedad frente a la autoridad. **(Anexo 5)**
- d. Copia certificada del Acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o documento que acredite haberse recibido el trámite por dicho Registro Público, en donde se advierta: 1. Que el capital mínimo requerido de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) se encuentre íntegramente suscrito y pagado sin derecho a retiro. Deberá acreditar dicho capital en Escritura Pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso el inicio del trámite registral. 2. Que el objeto social incluya como actividad distribución y/o comercialización de todo tipo de refacciones, partes y componentes automotrices, incluyendo los convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto **(Anexo 6 o 6A)**

En caso de ser persona física, el solicitante deberá presentar estado de cuenta bancario del mes en curso con un saldo mínimo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

- e. Copia de Cédula de Identificación Fiscal de la persona física o jurídico colectiva que coincida con la razón social del interesado; en caso de encontrarse en trámite, podrá presentar el comprobante del mismo.
- f. Copia de la Declaración fiscal de la persona física o jurídico colectiva del ejercicio 2021 en la que conste que no existen adeudos fiscales locales y/o federales, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g. El cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante se acreditará con los siguientes documentos: 1. Estados financieros de los últimos dos ejercicios fiscales, auditados y debidamente firmados por un Contador Público titulado certificado responsable, de quien se deberá anexar copia de la cédula profesional y del registro en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos donde se puede consultar información general de Contadores autorizados por el SAT para formular dictámenes de empresas y otros contribuyente del Sistema de Administración Tributaria, para aquellas empresas constituidas con dos años de antigüedad o más. Para empresas de nueva creación, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no ha tenido operaciones, firmado por el Representante/Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva. 2. Original y copia de la Constancia de no adeudo de contribuciones expedida por el Sistema de Administración Tributaria que le corresponda. **(Anexo 7 o 7A)**
- h. Para garantizar la solicitud durante el presente procedimiento, el interesado deberá entregar en garantía, original de Póliza de Fianza por la cantidad equivalente a 5,198 (cinco mil ciento noventa y ocho) Unidades de Medida y Actualización vigente, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Estado de México**. La garantía se exige como cobertura contra el riesgo de incumplimiento por parte de los interesados en los siguientes casos: 1. Si el interesado retira su oferta. 2. Si al interesado al que se le otorgó la autorización derivada de este procedimiento, no formaliza la misma; de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en las Bases de Participación y en los términos que establezca la propia Autorización. Por lo que respecta al participante autorizado, se le devolverá esta garantía una vez que presente la garantía de cumplimiento respectiva ante la DGPCCA. Por lo que respecta al participante no

autorizado, se le devolverá la garantía mediante solicitud por escrito a la DGPCCA, la cual será devuelta a más tardar veinte días hábiles posteriores a la notificación de resultados. **(Anexo 8)**

- i. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de excepción de participación relacionados con responsabilidades de los servidores públicos, como lo establecen las leyes mexicanas. **(Anexo 9)**
- j. Escrito del interesado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México y proporcionar los servicios objeto de la autorización que se derive de este procedimiento. Asimismo, manifieste que ha leído la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones, y que acepta y está conforme con los criterios de elegibilidad y desempate, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. **(Anexo 10)**
- k. Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México induzcan o alteren el resultado de las evaluaciones de las propuestas durante el procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes. **(Anexo 11)**
- l. Documento emitido por la Convocante, que acredite la recepción de la orden de pago, el comprobante de pago, folio de recepción de las Bases Participación y asistencia a la Sesión de Aclaraciones.

II.1.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- m. Certificación del sistema de aseguramiento de calidad en un periodo no mayor a un año.
- n. Descripción técnica de cada convertidor catalítico (carga total, núcleo cerámico, relación, volumen, volumen de desplazamiento, vida útil).
- o. Documento que garantice que el origen de la impregnación del sustrato proviene del Continente Americano.
- p. Documento que acredite que los proveedores de las materias primas respaldan el surtimiento de las mismas, precisando los tiempos de entrega.
- q. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que tiene la capacidad instalada de al menos diez mil piezas mensuales. **(Anexo 12)**.
- r. Escrito del interesado en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proceso de fabricación así como el ensamblaje de los convertidores catalíticos será realizado directamente por la persona física o jurídico colectiva participante. **(Anexo 13)**.
- s. Manual del fabricante, distribuidor, importador o comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto para el control de emisiones vehiculares.
- t. Diagrama de ensamble que incluya las características de los vehículos en los cuales es susceptible de instalación, así como la relación de dispositivos que complementen el sistema de control por familia de motores. En esta documentación se indicará la información que deberá tomarse en cuenta para su instalación, a fin de que cumpla con los porcentajes de conversión.
- u. Resultados de pruebas del convertidor catalítico reportadas por un laboratorio acreditado, en el que se indique que cumple con las características y rendimientos de conversión mínima, durante su vida útil.
- v. Carta compromiso en la que se establezca que será responsable de que todas las unidades que comercialice cumplan con las características del prototipo certificado. **(Anexo 14)**

- w. Carta compromiso en la que se establezca que presentará una póliza de garantía de que los productos que comercializa y/o distribuye tienen una durabilidad por mínimo de 60,000 km o 2 años o lo que ocurra primero, misma que será en beneficio de los usuarios que adquieran los convertidores catalíticos que se utilizarán para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC), debiendo presentar un documento muestra de lo que serán las pólizas de garantía del usuario. **(Anexo 15)**
- x. Carta compromiso mediante la cual los fabricantes, distribuidores o comercializadores serán los responsables de las irregularidades de fabricación que llegaran a detectarse en los convertidores que hubiesen comercializado. **(Anexo 16)**
- y. Documento que avale la comercialización del producto.
- z. Certificado de durabilidad por un mínimo de 60,000 km del sustrato o del producto terminado para cada uno de sus modelos acreditados.
- aa. Documento que avale la información sobre el efecto que en el rendimiento de combustible tendrá la instalación de convertidores catalíticos en los vehículos de mayor circulación o venta en el mercado.
- bb. Documento que avale el efecto del uso de gasolinas con o sin plomo o sus mezclas, en los consumos de combustible y en las emisiones de contaminantes.
- cc. Certificado de calidad expedido por el fabricante del sustrato del convertidor catalítico en donde se especifiquen entre otros la carga y la relación de metales preciosos lote aplicación y el volumen de convertidor catalítico.
- dd. Esquema administrativo mediante el cual se garantice la recolección de los convertidores catalíticos que hayan sido sustituidos por su producto. Por ningún motivo podrán ser utilizados y deberán ser tratados para la recuperación de los metales ya sea por la propia empresa o por cualquier otra que tenga la tecnología para dicha actividad.
- ee. Carta compromiso mediante la cual informará mensualmente a la autoridad correspondiente sobre la disposición de los convertidores catalíticos en los talleres que no hayan entregado los convertidores o los que hayan entregado vacíos, así como de los convertidores entregados a cada taller. **(Anexo 17)**

II.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por el personal designado por la DGPCCA. El dictamen se entregará por escrito, el cual fundamentará y motivará el resultado.

El criterio de análisis para el otorgamiento de la autorización para operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México será binario (cumple o no cumple).

Se llevará a cabo la revisión de las carpetas en el orden en que aparece en la Convocatoria y las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones. La Autorización para operar Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México solo se otorgará a los interesados que reúnan todos los requisitos solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

VI. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS Y AUTORIZACIONES

El acto será presidido por el servidor público designado por la DGPCCA, quien podrá ser asistido por el personal que estime pertinente.

La Notificación de Resultados y Autorizaciones se realizará conforme al calendario de la Convocatoria, en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicadas en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060.

Con la Notificación de Resultados y Autorizaciones se dará por concluida la Convocatoria.

En caso de tener un resultado satisfactorio, se notificará al solicitante la autorización correspondiente podrá operar como Distribuidor o Comercializador de convertidores catalíticos de 3 vías de repuesto a Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de convertidores catalíticos (Talleres PIREC) como parte del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) para el control de emisiones vehiculares en el Estado de México.

Concluido el acto se levantará un acta haciendo constar el nombre o razón social de los participantes y el resultado obtenido por cada uno.

DÉCIMO PRIMERO. Causas de desechamiento. Sin perjuicio de las demás causas previstas en la Convocatoria, la Convocante desechará las solicitudes de los concursantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- b) No presentar el documento de recepción de la orden de pago, el comprobante de pago de las Bases de Participación, así como el folio de Participación, en original y copia simple legible.
- c) No asistir a la Sesión de Aclaraciones y/o no presentar el comprobante de asistencia a la misma.
- d) No presentar la solicitud y demás documentos requeridos; o bien, si éstos no se presentan como se solicitan en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de aclaraciones.
- e) Incurrir en incumplimiento o falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- f) No presentar la garantía de cumplimiento, o si no es expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; o bien, si dicha garantía se encuentra rota, perforada o a nombre de otra persona distinta al participante.
- g) Si la información presentada en la propuesta no coincide o se contrapone con la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.
- h) Si los escritos se presentan sin la leyenda bajo protesta de decir verdad, o cuando carezcan de fecha, firmas autógrafas y/o sellos del participante.
- i) La inclusión de elementos en la propuesta que impliquen condiciones inferiores a las establecidas en la Convocatoria, las Bases de Participación, sus anexos, modificaciones, rectificaciones y el documento resultante de la Sesión de Aclaraciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Cancelación del procedimiento. Por razones de interés público, fuerza mayor, o por así convenir a los intereses de la Secretaría del Medio Ambiente, se podrá proceder a la cancelación del procedimiento, haciéndolo del conocimiento de los participantes; en ese caso, la DGPCCA no será responsable de los gastos en que hubiesen incurrido los solicitantes.

DÉCIMO TERCERO. Inconformidades. En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento de las personas físicas y jurídico colectivas participantes, que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución de la documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución por la instancia correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Controversias. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley o de las autorizaciones que se deriven de este procedimiento serán resueltas por los tribunales competentes del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022.

ING. JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.-RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 7º FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 1.9, 2.6 FRACCIÓN II, 2.35, 2.214 Y 2.215 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2, 1.4, 1.8 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES III Y VI, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, IV, XVIII Y XXIII Y 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis Fracciones I, VI, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que los contaminantes del aire producen daños sobre la salud humana, dependiendo del tipo de contaminante, de las propiedades físicas y químicas de sus componentes, la frecuencia y duración de exposición, así como de su concentración entre otros factores.

Que de acuerdo con el Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030 cuyo resumen ejecutivo se publicó el 21 de febrero 2019 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y contenido en extenso del mismo en la Primera Edición del mes de noviembre de 2018, una de las principales causas de la contaminación atmosférica ha sido la creciente motorización y la intensidad en el uso del automóvil particular la cual entre 2010 y 2016 se estima que en el Estado la flota aumentó casi un 30%.

Que las recomendaciones auxiliares del Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030, se considera en el punto 6.5.2 la estrategia 1. “Reducción de emisiones en fuentes móviles” por lo que se propone en el subpunto 1.A. “Fomentar el uso de combustibles fósiles menos contaminantes” y 1.A.3 “Facilitar la construcción de infraestructura para el suministro de gas natural vehicular”.

Que el uso de combustibles diferentes a la gasolina y el diesel puede reducir las emisiones contaminantes vehiculares con respecto a éstos, siempre y cuando su uso se realice bajo adecuadas condiciones de operación vehicular.

Que del análisis de los vehículos con sistemas de gas (equipo de inyección de gas, convertidor catalítico de tres vías, aunado a sistemas reguladores de la mezcla de aire combustible), evaluados mediante la prueba FTP-75, estos disminuyen en promedio las emisiones de hidrocarburos no metano un 59%, para monóxido de carbono un 63% y para óxidos de nitrógeno un 67% situación que se traduce en una mejora significativa en el desempeño ambiental de este tipo de vehículos, y por ende en una reducción importante de estos contaminantes a la atmósfera.

Que actualmente se comercializan sistemas de inyección electrónica de gas licuado de petróleo y/o gas natural comprimido, que han cumplido con los requisitos técnicos y ambientales para su instalación en algunas marcas de vehículos, por lo que es necesario que los sitios donde son instalados cumplan con los requisitos técnicos y de calidad con el fin de ser autorizados por la Secretaría.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) tiene la atribución de otorgar autorizaciones a los talleres instaladores de sistemas a gas natural comprimido (G.N.C) o gas licuado de petróleo (G.L.P), convertidores catalíticos y circuito cerrado, para el servicio de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de reducción de emisiones contaminantes, así como los sistemas a gas, conforme a las convocatorias que al efecto emita lo anterior con fundamento en el artículo 9 fracción segunda del Reglamento Interior de la Secretaría del medio Ambiente y el numeral 22100005000000L del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la verificación de emisiones vehiculares vinculada a los límites máximos permisibles adecuados a la tecnología actual permite mantener en la mejor condición posible a los vehículos automotores, y con ello, emitir un menor volumen de contaminantes.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR COMO TALLER DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL COMPRIMIDO O GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas jurídico colectivas para participar en el procedimiento para obtener autorización como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a Gas Natural Comprimido (G.N.C) o Gas Licuado de Petróleo (G.L.P) a vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México, con vigencia **de 1 (un) año**, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige por lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a Gas Natural Comprimido (G.N.C) o Gas Licuado de Petróleo (G.L.P) a vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6

del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del referido Protocolo, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: (Anexo 1)

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Fiscal General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,

TERCERO. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar las propuestas en apego a la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010*: Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SESH-2010*: Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000*: Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre 2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014*: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que

usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad De México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

CUARTO. Podrán participar las personas jurídico colectivas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

No serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la presente Convocatoria, las personas jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. Cuando cuenten con una autorización vigente para operar como **taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.**
- b. Cuando cuente con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de Verificación o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- c. Cuando cuente con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- d. Cuando se pretendan obtener más de una autorización para operar como **taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.**
- e. Cuando las instalaciones administrativas, técnicas y operativas no se encuentren ubicadas en el territorio del Estado de México.
- f. Cuando el participante forme parte de una colusión a efecto de obtener una autorización en contravención a la presente convocatoria.
- g. Cuando hayan declinado su participación en algún procedimiento emitido por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica durante el ejercicio 2022.

QUINTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización **para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México** estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar a través de su representante/apoderado legal, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número

2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Las Bases de Participación tendrán un costo de \$924.00 y servirán para concursar por una sola autorización **para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.**

Para efectos de poder solicitar la orden de pago y con el objetivo de que la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica garantice que los interesados en participar en el presente procedimiento cuenten con experiencia como **taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica**, por lo que deberán presentar la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante que participará, acompañada de la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante legal.
2. Original y copia de la identificación oficial del Representante legal.
3. Copia certificada y copia simple del Acta constitutiva en el que se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la prestación de servicios en materia ambiental o la reparación, diseño, compraventa, consignación, distribución de equipos para la industria gasera.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, los interesados deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA el en la fecha indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se refleje dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de la presente autorización.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria, quienes posteriormente tendrán la posibilidad de participar en la Sesión de Aclaraciones y el evento de entrega de propuesta y solicitudes, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario que forma parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante para la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

La entrega de las Bases de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en el procedimiento para obtener una autorización **para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.**

SEXTO. El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

NOVENO. La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

- a) El plazo para la adquisición para las Bases de Participación se haya vencido y ningún interesado las adquiera.
- b) Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.
- c) Cuando ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos previos establecidos en la presente Convocatoria.
- d) Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

DÉCIMO. La DGPCCA llevará acabo las etapas, eventos y actos en sus instalaciones ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Entrega de orden de pago	05 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Entrega de Bases de Participación	06 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Sesión de Aclaraciones	09 de septiembre de 2022	13:00	DGPCCA
Presentación de Propuestas y solicitudes	20 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA
Notificación de resultados y autorizaciones	28 de septiembre de 2022	09:00-18:00	DGPCCA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre de 2022.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-RÚBRICA.